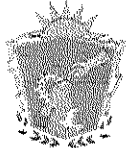


CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
25 JUL 2019	10:54 W
Nº MZ-10	LET C.M.

ORDENANZA N° 1807/19

Fontana, 25 de Julio de 2019.-

MESA DE ENTRADAS	
5463	26 JUL 2019
	10:54
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simple N° 172/19, de fecha 19 de Julio del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita aprobación del Convenio Marco de Colaboración Suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Fontana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita APROBACIÓN del Convenio Marco de Colaboración Suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Fontana.

Que el mismo tiene por objeto financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en condiciones de vulnerabilidad social asistentes a comedores escolares de la localidad, con el objeto de fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias que brindan los comedores escolares. .

Que a los efectos de su aprobación se adjunta copia del convenio suscripto.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo actuación simple N° 175/19, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 20/19, de fecha 25 de Julio del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 20/19.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1°) APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Fontana.-

ARTICULO 2°) ESTABLECER que el Convenio adjunto a la A/S N° 172/19, en copia pase a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-



Miguel Ángel Rueda
Vice-Presidente 1º del Concejo
Municipalidad de Fontana

2018 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA PERON

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE FONTANA.

De una parte, EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, a cargo de la Srta. Silvana TAYARA - D.N.I. N° 28.047.832, con domicilio legal sito en Av. 25 de Mayo N° 899, en adelante "EL MINISTERIO"; y por la otra, EL MUNICIPIO DE FONTANA, representado por el Sr. Intendente Antonio Rodas - D.N.I. N° 15.424.298, con domicilio legal sito en 9 de Julio N° 320 de dicha localidad, en adelante "EL MUNICIPIO"; Intervienen para la celebración del presente Convenio destinado a la prestación del servicio de Comedores Infantiles y Escolares referido al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, y al efecto convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se establece como autoridad de aplicación del presente Plan a LA UNIDAD EJECUTORA DE COMEDORES ESCOLARES, en adelante "LA UNIDAD EJECUTORA", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco.-

Sobre los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria

SEGUNDA: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad Social asistentes a Comedores Escolares de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco, con el objeto de Fortalecer la calidad de las Prestaciones Alimentarias, que brindan los Comedores Escolares, a partir de un refuerzo presupuestario a girar por "LA UNIDAD EJECUTORA" -

Que su objetivo general es "Fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias de los niños/as que asisten a instituciones educativas de la Provincia del Chaco".-

Sus objetivos específicos son: 1) Promover una alimentación variada y segura a la correspondiente población; 2) Asegurar la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias; 3) Brindar asesoramiento en forma continua al personal del Municipio por parte del Equipo Técnico de la Unidad Ejecutora de Comedores Escolares en los aspectos administrativos, nutricionales y socioeconómicos; 4) Implementar acciones que fortalezcan los hábitos adecuados de alimentación a las características de los alumnos y del contexto en el que se encuentra la institución educativa; 5) Propender a la incorporación de hábitos saludables relacionados con el comportamiento, la higiene personal y el correcto uso y conservación de los elementos pertenecientes al comedor; Favorecer la participación en forma continua de referentes comunitarios y padres, en miras al desarrollo de propuestas para la mejora de los servicios alimentarios; 6) Capacitar de manera periódica al personal que se desempeña como cocinero y ayudante en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos.-

Todo ello, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA; teniendo en cuenta lo establecido en el marco de la Ley N° 25.754/2003, los Decretos Nros. 1012/2003 y 201/2003, la Ley N° 27.200, la Resolución MDS N° 2040/2003, el Convenio de Ejecución MDS N° 365/2018, y el Decreto Provincial N° 1344/2018 y 1342/2019.-

TERCERA: El presente plan se financia conjuntamente por fondos nacionales y provinciales, siendo la PROVINCIA DEL CHACO quien proveerá en su totalidad a efectuar la

Municipio de Fontana
Calle 9 de Julio N° 299

[Firma]
Intendente
Municipio de Fontana

Financiamiento
Municipio de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
Miguel Ángel Rueda
Vice-Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

[Firma]
Srta. Silvana L. Jayara

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA PERON"

distribución correspondiente a cada jurisdicción. Tales aportes financieros, son en concepto de subsidios no reintegrables, sujetos al cumplimiento de las cláusulas estipuladas en función a los plazos y formas dispuestas para la rendición de cuentas.-

Los fondos se transferían con arreglo al siguiente cronograma de pago:

MUNICIPALIDAD	MES	DÍAS HÁBILES	FONDOS	
			NACIONALES	PROVINCIALES
FONTANA	MARZO	18	\$257.182,70	\$396.809,60
	ABRIL	20	\$296.869,66	\$440.343,34
	MAYO	22	\$326.556,63	\$484.377,67
	JUNIO	20	\$296.869,66	\$440.343,34
	JULIO	10	\$148.434,83	\$220.171,67
	AGOSTO	21	\$311.713,15	\$462.360,50
	SEPTIEMBRE	21	\$311.713,15	\$462.360,50
	OCTUBRE	21	\$311.713,15	\$462.360,50
	NOVIEMBRE	21	\$311.713,15	\$462.360,50
	DICIEMBRE	10	\$148.434,83	\$220.171,67
SUBTOTAL		184	\$2.731.200,91	\$4.051.158,69
PORCENTAJE			40%	60%
TOTAL			\$6.782.359,60	

A los efectos del pago de cada desembolso, "LA UNIDAD EJECUTORA" tendrá en cuenta el cumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" de las rendiciones de los pagos anteriores, siendo necesaria la rendición de al menos el 50% de los fondos recibidos, para poder realizar un nuevo desembolso.-

"LA UNIDAD EJECUTORA" comunicará a "EL MUNICIPIO" las transferencias producidas a dicho efecto.-

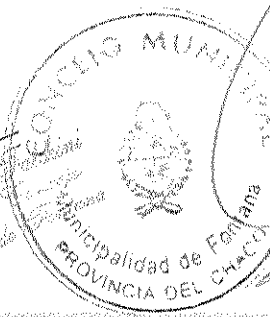
Sobre la utilización de los fondos.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" recibirá de "LA UNIDAD EJECUTORA" los fondos asignados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y de la Provincia del Chaco, de acuerdo a la distribución establecida por ésta, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente. En caso, que "LA UNIDAD EJECUTORA" no reciba los fondos correspondientes y/u otros motivos que así lo justifiquen, se reserva el derecho de suspender las transferencias que otorguen continuidad al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, sin derecho alguno de resarcimiento por parte de "EL MUNICIPIO". Además, podrá suspender la prestación ante la presencia de irregularidades en su aplicación, por causas que a su criterio, le sea imputable al organismo responsable, notificando en forma fehaciente y reservándose "LA UNIDAD EJECUTORA" el derecho de iniciar las investigaciones y acciones que por derecho corresponden.-

QUINTA: "EL MUNICIPIO" aportará y será responsable de proveer los recursos humanos para la implementación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, que se encuentren bajo su órbita y en las que se presten los servicios en el marco del presente Convenio, sin perjuicio de las funciones ejercidas por "LA UNIDAD EJECUTORA".-

Antonio José Rodas
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana
DNI: 24.404.299

María Victoria
Secretaría de
Municipalidad de Fontana



Miguel Ángel Rueda
Vice-Presidente 1º del Concejo
Municipalidad de Fontana

Sra. Silvana...
Ministra de Desarrollo Social
PROVINCIA DEL CHACO

2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA PERÓN

SEXTA: Se deja expresamente establecido que la totalidad de los fondos recibidos por "EL MUNICIPIO" mediante el presente Plan no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: pago de deudas por obligaciones que no se correspondan con el Ciclo Lectivo 2019, creación de nuevos servicios de comedores, compra de combustible, flete y cualquier tipo de gastos de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores (vajilla, mobiliario, enseres y artefactos de cocina), la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos".

SÉPTIMA: Los fondos girados por "EL MINISTERIO", se efectuarán a la cuenta corriente bancaria especial y única habilitada para tal fin con anterioridad.

Sobre las rendiciones de cuentas.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" será el encargado de la presentación de la rendición de las erogaciones realizadas; siendo su responsabilidad la confección de las Planillas Anexas al Presente Convenio, y la petición a los responsables de los Establecimientos Educativos de su jurisdicción, las Planillas de Registro de Menú y de Estadística Mensual Escolar correspondientes al mes rendido, remitiéndoles a "LA UNIDAD EJECUTORA" al momento de la rendición.-

"EL MUNICIPIO" será el responsable de suministrar la mercadería en tiempo y forma de manera de garantizar el normal funcionamiento de los Comedores Infantiles y Establecimientos Escolares, como así también deberá velar por la calidad y cantidad necesaria de alimentos para cada uno de éstos, por un valor equivalente al monto de raciones asignadas y en función al menú establecido en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria. Las mercaderías entregadas deberán constar en remitos oficiales de tipo "R", de acuerdo a lo establecido en Anexo II, especificando claramente la fecha de entrega, el nombre del Establecimiento Escolar, el domicilio constituido, la cantidad de alimentos entregados, el tipo y marca de los mismos, la firma del encargado del Comedor y/o del Director del Establecimiento Escolar y de un docente titular. En todos los casos, los remitos oficiales deberán contener, además, el aditamento "PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - COMEDORES ESCOLARES 2019".-

NOVENA: La presentación de las rendiciones de cuentas se realizará mediante Declaración Jurada en formulario oficial y específico, conforme lo dispuesto en Anexo III, el cual deberá entregarse a "LA UNIDAD EJECUTORA", siendo el plazo máximo de operación a los sesenta (60) días corridos desde la transferencia de fondos.-

Forma de presentación de las rendiciones.

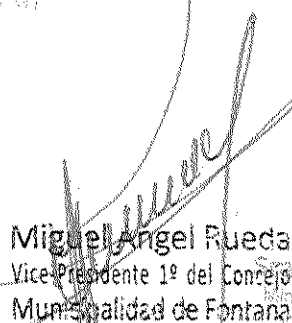
La rendición de cada parócia se realizará en hojas de tipo legal, presentadas en el siguiente orden:

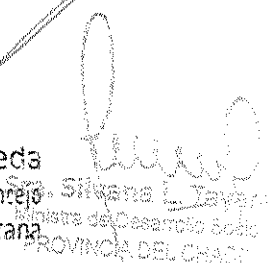
1. Declaración Jurada indicando fondos recibidos, fondos rendidos y saldo pendiente de rendición si lo hubiere (Anexo II)
2. Planilla de inversión
3. Factura
4. Remito


Antonio José Rojas
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana
DNI: 14.404.299


Silvana L. Javiera
Ministra del Desarrollo Social
Municipalidad de Fontana




Miguel Ángel Rueda
Vice-Presidente 1º del Consejo
Municipalidad de Fontana


Silvana L. Javiera
Ministra del Desarrollo Social
PROVINCIA DEL CHACO

5. Validación de CAI o CAE
6. Registro de menú (Anexo I)

En todos los casos, deberá presentarse la información citada con el soporte digital correspondiente, enviando todo al correo electrónico de "LA UNIDAD EJECUTORA" comedores_escolareschaco@gmail.com -

"LA UNIDAD EJECUTORA" se reserva el derecho de presentarse ante "EL MUNICIPIO" y/o los Comedores Infantiles y Escolares a fin de efectuar auditorías referentes al funcionamiento del Plan, quedando "EL MUNICIPIO" y "EL PERSONAL" de los Establecimientos beneficiarios, obligados a la exhibición de la totalidad de la documental obrante en su poder.

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" deberá conservar en su poder las facturas originales por las compras totales realizadas en cada mes a los efectos de su presentación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, presentando a "LA UNIDAD EJECUTORA" copias certificadas de las mismas. Cada factura deberá confeccionarse a nombre de "EL MUNICIPIO", indicando en el encabezado el correspondiente CUIT y la condición ante el IVA: IVA Exento. En el cuerpo, indicar la cantidad total de cada mercadería comprada, la descripción y marca de la misma, el precio unitario y el importe total. Los comprobantes de inversión deberán contar sobre el original con sello de inutilización "VALIDEZ PARA EL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - COMEDORES ESCOLARES", firma y sello del Intendente, y firma y aclaración del proveedor, todo ello en el cuerpo o frente de la misma. Luego de conformada la factura de ese modo, se procede a realizar la fotocopia. Una vez hecho el fotocopiado, hay que colocar un sello de COPIA FIEL DEL ORIGINAL con firma y sello del Intendente o del Director de Administración.

En todos los casos, los comprobantes objeto de rendición deberán contar con la correspondiente validación, expedida mediante consulta efectuada por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), en la página web www.afip.gov.ar.

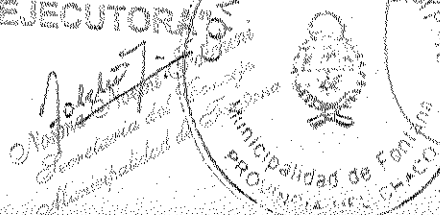
El incumplimiento de cualquiera de los aspectos de ésta cláusula dará lugar a la DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL de la rendición.

Sobre las funciones de los Encargados de Comedores Infantiles y/o Directores de Escuelas.

DECIMO PRIMERA: A los efectos del cumplimiento de los objetivos del Plan, el intendente y los Encargados de Comedores Infantiles y/o Directores de Establecimientos Escolares, además de las funciones ya descriptas deberán:

- a) Recibir y conservar los recursos materiales que se aporten o se compren para la atención del servicio del comedor y hacer el inventario respectivo si así correspondiera a la naturaleza de los bienes. -
- b) Distribuir en cada escuela las raciones y/o partidas específicas según liquidación efectuada por "LA UNIDAD EJECUTORA" de acuerdo a las aprobaciones de modalidades establecidas por éste. -
- c) Mantener en forma actualizada el registro de los beneficiarios del Plan, debiendo actualizarlo cada 30 días hábiles del ciclo lectivo y luego del receso escolar, y remitirlo dentro de los diez (10) días siguientes a "LA UNIDAD EJECUTORA". -

Antonio José Rodas
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana
DNI: 14.404.299



Miguel Ángel Rueda
Vice-Presidente 1º del Concejo
Municipalidad de Fontana

Silvana L. Taysira
Ministra de Desarrollo Social
Municipalidad de Fontana

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA PERON"

- d) Rendir cuenta de la utilización de los bienes aportados a "EL MUNICIPIO", debiendo facilitar en cualquier momento la información que se le solicite y el ingreso del personal que disponga "LA UNIDAD EJECUTORA" a todas las instalaciones en que se preste el servicio alimentario a los fines de llevar a cabo controles, fiscalizaciones y auditorías.-
- e) Realizar la gestión de compras del servicio alimentario en un todo de acuerdo a las normas aplicables.-
- f) Controlar en forma concurrente con los encargados de los Comedores infantiles y de los Directores de Establecimientos Escolares la calidad, cantidad e higiene de los alimentos que se suministran.-
- g) Supervisar la higiene de los utensilios y vajillas utilizados, las cualidades, presentación, salud e higiene del personal que esté en contacto con los alimentos y con los niños durante la implementación del Plan y el estado del comedor, cocina y despensa y demás instalaciones a utilizar.-
- h) Solicitar los resultados de los controles bromatológicos y de higiene de los alimentos, en su estado natural o elaborado que se provean para el servicio alimentario.-

Sobre las supervisiones.

DECIMO SEGUNDA: "LA UNIDAD EJECUTORA" dispondrá, con la frecuencia que estime conveniente, las supervisiones a realizar a los Comedores de cada Municipio. Tanto los integrantes de "EL MUNICIPIO" como cada uno de los Encargados de Comedores Escolares y/o Directores de Establecimientos Educativos, estarán obligados a facilitar la tarea de relevamiento realizada por los supervisores de "LA UNIDAD EJECUTORA", labrándose los correspondientes informes lo que tendrán el carácter de instrumentos públicos.-

DECIMO TERCERA: "EL MUNICIPIO" podrá disponer también supervisiones a cualquiera de los Comedores Escolares de su Jurisdicción, estando los Encargados de Comedores Escolares y/o los Directores de Establecimientos Educativos obligados a facilitar esta tarea de relevamiento, pudiendo remitir los resultados de tal actividad a "LA UNIDAD EJECUTORA", a fin de sugerir que en caso de la misma se resuelvan modificaciones en alguno de los aspectos de la prestación del servicio, en cualquier oportunidad y sin necesidad de notificación previa.-

DECIMO CUARTA: La suscripción del Convenio implica rescisión automática de convenios anteriores suscritos para la implementación del presente Plan.-

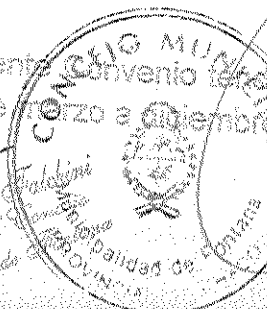
DECIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.-

DECIMO SEXTA: Las partes involucradas expresan su consentimiento para someterse ante cualquier tipo de conflicto y/o contienda que derive del presente Convenio, a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios y/o administrativos de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-

DECIMO SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término del ciclo 2019-2020, desde el mes de marzo a diciembre inclusiva.-

Secretaría de
Desarrollo Social
Municipalidad de Fontana

Norma Norma
Secretaría de
Municipalidad de Fontana



Miguel Ángel Rueda
Vice-Presidente 1º del Consejo
Municipalidad de Fontana
Tayara
Ministerio de Desarrollo Social
PROVINCIA DEL CHACO



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA PERON"

ANEXO II AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN
DECLARACIÓN JURADA DE COMEDORES ESCOLARES

Fontana, ___ de ___ de 2018.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Sra. Silvana TAYARA

6

El (los) que suscribe (n) (nombre del representante legal y de la máxima autoridad del área administrativo-contable) en nuestro carácter de (invocar los cargos), respectivamente, de (nombre del organismo) con domicilio legal en de la Ciudad/Localidad de Provincia del Chaco, manifestamos con carácter de DECLARACIÓN JURADA, que he/hemos aplicado los fondos del subsidio oportunamente otorgados/s por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, mediante Resolución N° (Nro. de resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco correspondiente a la transferencia), conforme al detalle que se expone seguidamente, y con arregio a los FORMULARIOS, que se adjuntan a la presente:

Suma total otorgada a la fecha \$ _____
Inversión rendida en la presente \$ _____
Saldo pendiente de rendición \$ _____

Adicionalmente, también con carácter de DECLARACIÓN JURADA manifestamos que:

- Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado conforme detalle informativo de cada uno de los establecimientos educativos.-
- Que fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.-
- Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos

Presencia José Rodas
SECRETARIO
Municipalidad de Fontana
D.N. 14.204.299

Johelina
Secretaría de Educación
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO



Miguel Angel Ruada, Silvana L. Tayara
Vice-Presidente 1º del Concejo de Desarrollo Social
Municipalidad de Fontana PROVINCIA DEL CHACO

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA PERÓN"

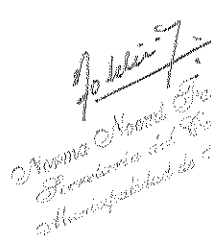
establecidos por la Resolución N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), habiendo efectuado las consultas de rigor por ante la Página Web: www.afip.gov.ar y verificado la validez de los comprobantes emitidos.-


- Que se han efectuado, en su caso y de así corresponder, las denuncias formales pertinentes por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de esta jurisdicción cuyas copias, en su caso, se agregan a la presente.-
- La documentación original aludida precedentemente se encuentra debidamente archivada en el Organismo y a disposición del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y los distintos Organismos de Control del Estado Nacional, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.-

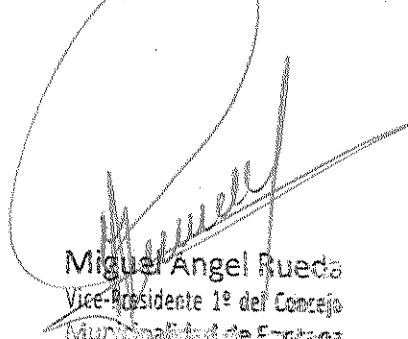
Firma y sello de la Máxima
Autoridad del Organismo


AUGUSTO JORGE ROJAS
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana
FON. 22.404.299

Firma y sello de la Máxima
Autoridad del Área
Administrativo-Contable


Norma Norel Felde
Secretaría del Banco y
Municipalidad de Fontana


CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO


Miguel Angel Rueda
Vice-Presidente 1º del Consejo
Municipalidad de Fontana

